

PUNTOS DE SUSCRICION.

En ZARAGOZA, en la Administracion del BOLETIN, sita en la Imprenta de la Casa-Hospicio de Misericordia.

Las suscripciones de fuera podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro ó letra de fácil cobro.

La correspondencia se remitirá franqueada al Regente de dicha imprenta D. Gregorio Casañal.



PRECIO DE SUSCRICION

TREINTA PESETAS AL AÑO.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los 12 dias inmediatos á la fecha de los que se reclamen; pasados estos, la Administracion sólo dará los números, previo el pago, al precio de venta.

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS LÚNES.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro dias despues para los demas pueblos de la misma provincia. (Decreto de 28 de Noviembre de 1837.)

Inmediatamente que los señores alcaldes y secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los señores secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernacion, que deberá verificarse a final de cada semestre.

PARTE OFICIAL.

SECCION PRIMERA.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

REAL ÓRDEN.

Pasado á informe de la Seccion de Gobernacion del Consejo de Estado el expediente de suspension del Ayuntamiento de Osia de Montiel, decretada por V. S., con fecha 27 de Setiembre último ha emitido el siguiente dictámen:

«Excmo. Sr.: En cumplimiento de lo que de Real orden se le previno, ha examinado la Seccion el adjunto expediente relativo á la suspension del Ayuntamiento de Osia de Montiel, decretada por el Gobernador de Albacete.

El Alcalde manifestó al Delegado de aquella Autoridad, para inspeccionar la administracion municipal, que el Secretario habia ido á la capital á asuntos del servicio, y que en su poder se hallaban los documentos que reclamaba dicho Delegado.

En vista de esto se pidió autorizacion al Juez municipal para entrar en el domicilio del Secretario, y recoger los documentos si la per-

sona encargada de la casa se negaba á entregarlos.

Obtenida la autorizacion é invitados los Concejales á que acompañasen al Delegado, se negaron á ello.

El Gobernador, en su consecuencia, dispuso que se ampliase la inspeccion haciendo uso de dicha autorizacion.

Los individuos del Ayuntamiento, á excepcion del Concejal D. Pascual Giron, insistieron en su negativa, y el Delegado verificó la visita acompañado de algunos testigos y de la Guardia civil, sin que hallara más documentos que unos papeles de escasa importancia.

Por último, resultó de la visita que en el area municipal no existian fondos, manifestando el Alcalde que se habian prestado á los vecinos de la villa y á los forasteros con la fianza correspondiente, guardando la documentacion el Secretario.

Con posterioridad á la remision del expediente, se ha recibido una exposicion del Ayuntamiento en solicitud de que revoque la providencia del Gobernador.

En vista de todo, la Seccion entiende que aunque los Concejales habrán vuelto al ejercicio de sus cargos por haber pasado el plazo señalado en la ley, el Gobernador debe emplear



cultades que se halla investido para depurar el estado de la Administracion municipal, y que si del nuevo exámen que haga resultasen hechos penables, remita los antecedentes al Tribunal que corresponda.»

Y conformándose S. M. el Rey (Q. D. G.) con el preinserto dictámen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes, incluyéndole los documentos de su razon. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 14 de Octubre de 1881.—Gonzalez.—Sr. Gobernador de la provincia de Albacete.

(Gaceta 21 de Octubre de 1881)

DIPUTACION PROVINCIAL DE ZARAGOZA.

CONTADURIA DE FONDOS PROVINCIALES.

EJERCICIO AMPLIADO DE 1880-81.

ESTADO demostrativo de la recaudacion é inversion de los fondos provinciales durante el primer trimestre de ampliacion del ejercicio arriba citado.

SECCION.	CAPÍTULO.	ARTÍCULO.	INGRESOS.	PESETAS. CTS.
			Existencia del trimestre anterior.	517.661 ⁰⁵
1. ^a	1. ^o	1. ^o	Recaudado durante el actual trimestre por rentas y censos	9.462 ⁵⁰
»	2. ^o	1. ^o	Idem idem por derechos de portazgos.	3.790 ¹⁵
»	4. ^o	Único.	Idem idem por reparto provincial.	162.249 ⁹⁷
3. ^a	1. ^o	2. ^o	Idem por resultas.	1.788 ⁵⁰
				694.952 ¹⁷
			GASTOS.	
1. ^a	1. ^o	1. ^o	Diputacion.	6.775 ⁰⁹
»	»	2. ^o	Depositario.	333 ³⁷
»	»	3. ^o	Comisiones especiales.	562 ⁵⁰
»	»	4. ^o	Arquitectos.	1.233 ⁴⁸
»	»	5. ^o	Médicos de baños.	166 ⁷⁴
»	2. ^o	1. ^o	Quintas.	518 ⁵⁰
»	»	2. ^o	Bagajes.	»
»	»	3. ^o	BOLETIN OFICIAL.	»
»	»	5. ^o	Calamidades públicas.	»
»	3. ^o	4. ^o	Reparacion de fincas provinciales.	269 ⁴⁹
»	4. ^o	1. ^o	Contribucion del Palacio provincial.	»
»	»	5. ^o	Censos, etc.	346 ⁸⁷
»	»	1. ^o	Junta provincial de Instruccion pública.	395 ⁹⁸
»	»	2. ^o	Instituto provincial de segunda enseñanza.	3.500
»	»	3. ^o	Escuela Normal de Maestros.	»
»	»	3. ^o	Idem id. de Maestras.	»
»	»	4. ^o	Inspector provincial de primera enseñanza.	»
»	»	5. ^o	Academia de Bellas Artes.	»
»	6. ^o	2. ^o	Hospital provincial de Nuestra Señora de Gracia.	41.556 ⁸⁵
»	»	3. ^o	Casas de Misericordia.	51.000
»	»	4. ^o	Hospicio de Calatayud.	7.368 ²⁵
»	»	4. ^o	Idem de Tarazona.	»
»	8. ^o	Único.	Imprevistos.	1.558 ¹⁹
2. ^a	2. ^o	2. ^o	Carreteras.	55.576 ³¹
»	4. ^o	Único.	Otros gastos.	79.124 ⁵⁸
3. ^a	Único.	1. ^o	Resultas.	»
			Anticipos.	21.023 ⁸⁰
				271.310

RESUMEN.

	Pesetas.	Cts.
Importan los ingresos.	694.952	17
Idem los gastos.	271.810	
<i>Existencia para el trimestre siguiente.</i>	<u>423.642</u>	<u>17</u>
Cuya existencia consiste en		
Libramientos en suspenso.	186.233	45
Papel de la Deuda municipal setecientas sesenta obligaciones.	190.000	
Papel moneda.		
Oro.	47.408	72
Plata.		
Calderilla.		
		IGUAL.

Lo que, en cumplimiento de lo prevenido en el art. 83 de la vigente ley Provincial, se publica en este periódico oficial.

Zaragoza 2 de Octubre de 1881.—V.º B.º—El Ordenador de pagos, V. Marquina.—El Contador de fondos provinciales, Leon de la Escosura.

SECCION CUARTA.

ADMINISTRACION ECONOMICA DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

CIRCULARES.

Próximo ya el vencimiento del segundo trimestre del corriente año económico y con el fin de evitar á los Ayuntamientos de esta provincia las consecuencias que pudieren seguirseles por el uso de medidas coercitivas que nunca desearia emplear para hacer efectivos los descubiertos con que figuren; recomiendo á todas las mencionadas corporaciones municipales se apresuren á ingresar en la caja de esta Administracion económica las cantidades correspondientes á dicho segundo trimestre por el concepto de consumos, cereales, sal y cédulas personales, para de esa manera evitar el rigor con que tendré que proceder contra los que á su debido tiempo no cumplan con las obligaciones que para con el Tesoro tienen.

Zaragoza 21 de Octubre de 1881.—José Cavero y Olivares.

El dia 1.º de Noviembre próximo dará principio la cobranza de las contribuciones directas por el segundo trimestre del actual año económico.

Sin perjuicio de que se publicarán como hasta aquí los acostumbrados edictos y pregones con dos dias de anticipacion al en que se presenten los respectivos recaudadores, se inserta á continuacion los dias en que se abrirá dicha cobranza en cada uno de los pueblos de esta provincia.

Los Sres. Alcaldes cuidarán de exponer al público este BOLETIN para que llegue á noticia de los contribuyentes en general y puedan verificar el pago de sus cuotas en los dias señalados al efecto; recomendando á dichos contribuyentes la conservacion de los recibos como único medio de acreditar el pago.

Zaragoza 22 de Octubre de 1881.—El Jefe económico, José Cavero y Olivares.

Dias del mes de Noviembre en que se verificará la cobranza de las contribuciones directas del segundo trimestre de 1881-82 en los pueblos de esta provincia.

Agencia de Ateca.

- Alhama, del 6 al 8.
- Alconchel, el 14 y 15.
- Ariza, del 2 al 5.
- Ateca, del 8 al 13.
- Bordalba, el 3 y 4.
- Bubierca, del 11 al 14.
- Cabolafuente, el 16 y 17.
- Calmarza, el 1 y 2.
- Campillo, el 3 y 4.
- Carenas, del 8 al 11.
- Castejon de las Armas, del 8 al 10.
- Cetina, del 1 al 4.
- Cimballa, el 1 y 2.
- Contamina, el 6 y 7.
- Embid de Ariza, el 6 y 7.
- Godojos, el 4 y 5.
- Ibdes, del 6 al 9.
- Jaraba, el 3 y 4.

La Vilueña, el 6 y 7.
 Monreal, del 1 al 3.
 Monterde, del 5 al 7.
 Munébrega, del 6 al 9.
 Nuévalos, del 1 al 3.
 Pozuel, el 1 y 2.
 Sisamon, el 16 y 17.
 Torrehermosa, el 14 y 15.
 Valtorres, el 10.

Agencia de Belchite.

Aguilon, del 1 al 3.
 Almonacid de la Cuba, del 5 al 7.
 Almochuel, el 6 y 7.
 Azuara, del 9 al 13.
 Belchite, del 1 al 5.
 Codo, del 1 al 4.
 Fuentetodos, el 7 y 8.
 Herrera, del 17 al 21.
 Jaulin, el 14 y 15.
 Lagata, el 3 y 4.
 Lécera del 8 al 12.
 Letúx, del 1 al 4.
 Mediana, del 8 al 11.
 Moneva, del 1 al 3.
 Moyuela, del 4 al 7.
 Plenas, del 4 al 6.
 Puebla de Alborton, del 9 al 11.
 Samper, el 1 y 2.
 Tosos, del 1 al 3.
 Torrecilla, el 13.
 Valmadrid, el 12 y 13.
 Villanueva del Huerva, del 4 al 6.
 Villar, del 14 al 16.

Agencia de Calatayud.

Alarba, del 12 al 14.
 Aniñon, del 14 al 18.
 Aranda, del 4 al 7.
 Arándiga, del 5 al 8.
 Belmonte, del 16 al 19.
 Berdejo, el 3 y 4.
 Bijnasca, del 3 al 5.
 Brea, del 16 al 19.
 Calatayud, del 15 al 20.
 Castejon de Alarba, el 12 y 13.
 Cervera, del 1 al 3.
 Clarés, el 1 y 2.
 El Frasno, del 7 al 10.
 Embid de la Ribera, del 12 al 14.
 Gotor, del 12 al 14.
 Illueca, del 15 al 18.
 Inogés, el 12 y 13.
 Jarque, del 9 al 12.
 Malanquilla, del 1 al 3.
 Maluenda, del 5 al 8.
 Mesones, del 2 al 4.
 Morata de Jiloca, del 1 al 3.
 Moros, del 10 al 13.
 Nigüella, el 3 y 4.
 Olivés, el 9 y 10.
 Oseja, del 13 al 18.
 Paracuellos de Jiloca, del 5 al 8.
 Paracuellos de la Ribera, del 14 al 17.
 Purroy, el 5 y 6.

Sabiñan, del 15 al 18.
 Santa Cruz de Tobed, del 12 al 14.
 Sediles, el 16 y 17.
 Sestrica, del 2 al 4.
 Terrer, del 7 al 9.
 Tierga, el 15 y 16.
 Tobed, del 9 al 11.
 Torrelapaja, el 1 y 2.
 Torralba de Ribota, del 14 al 16.
 Torrijo, del 6 al 9.
 Velilla de Jiloca, del 1 al 3.
 Villalba, del 18 al 20.
 Villalengua, del 10 al 13.
 Villarroya, del 1 al 5.
 Viver, el 1 y 2.

Agencia de Caspe.

Alborge, el 13 y 14.
 Alforque, el 1 y 2.
 Caspe, del 5 al 13.
 Chiprana, del 2 al 6.
 Cinco Olivas, el 11 y 12.
 Escatron, del 7 al 11.
 Fabara, del 1 al 5.
 Fayon, del 7 al 10.
 La Zaida, el 3 y 4.
 Maella, del 1 al 5.
 Mequinenza, del 12 al 16.
 Nonaspe, del 7 al 10.
 Quinto, del 1 al 4.
 Sástago, del 12 al 15.

Agencia de Daroca.

Abanto, el 14 y 15.
 Aladren, el 6 y 7.
 Aldehuela, el 6.
 Badules, el 11 y 12.
 Berruoco, el 1 y 2.
 Cerveruela, el 4 y 5.
 Codos, del 13 al 15.
 Cubel, el 12 y 13.
 Daroca, del 14 al 19.
 Encinacorba, del 8 al 11.
 Fombuena, el 2 y 3.
 Gallocanta, el 3 y 4.
 Langa, el 5 y 6.
 Las Cuerlas, el 4.
 Lechon, el 9.
 Luesma, el 1 y 2.
 Mainar, el 7 y 8.
 Mara, el 1 y 2.
 Miedes, el 3 y 4.
 Nombrevilla, el 13 y 14.
 Orera, el 1 y 2.
 Paniza, del 7 al 11.
 Pardos, el 14.
 Rétascon, el 13.
 Romanos, el 9 y 10.
 Ruesca, el 3 y 4.
 Santed, el 1 y 2.
 Torralba de los Frailes, el 5 y 6.
 Torralvilla, el 5 y 6.
 Used, del 7 al 10.
 Valdehorna, el 16 y 17.
 Val de San Martín, el 16 y 17.

Villadoz, el 11 y 12.
 Villarreal, el 3 y 4.
 Vistabella, el 5 y 6.

Agencia de Ejea.

Ardisa, el 8 y 9.
 Biota, del 1 al 3.
 Ejea, del 9 al 14.
 El Frago, el 1 y 2.
 Erla, del 6 al 8.
 Farasdués, el 1 y 2.
 Layana, el 4.
 Las Pedrosas, el 3.
 Luna, del 9 al 13.
 Murillo, del 5 al 7.
 Piedratjada, el 11 y 12.
 Puendeluna, el 10.
 Sádaba, del 4 al 6.
 Santa Eulalia, el 3 y 4.
 Sierra de Luna, el 4 y 5.
 Valpalmas, el 13 y 14.

Agencia de Sos.

Artieda, el 9.
 Asin, el 6 y 7.
 Bagüés, el 7.
 Biel, del 2 al 4.
 Castiliscar, del 7 al 9.
 Esco, el 6.
 Fuencalderas, el 1.
 Isuerre, el 13.
 Lobera, el 14 y 15.
 Longás, el 5 y 6.
 Lorbés, el 1.
 Luesia, del 1 al 3.
 Malpica, el 8.
 Mianos, el 8.
 Navardum, el 15 y 16.
 Orés, el 5 y 6.
 Pintano, el 10 y 11.
 Ruesta, el 9 y 10.
 Salvatierra, del 2 al 4.
 Sigüés, el 5.
 Sos, del 10 al 14.
 Tiermas, el 7 y 8.
 Uncastillo, del 12 al 16.
 Undués de Lerda, el 11 y 12.
 Undués Pintano, el 12.
 Urriés, el 13 y 14.

Agencia de Tarazona.

Agon, del 4 al 6.
 Ainzon, del 1 al 4.
 Alberite, del 4 al 6.
 Albeta, del 9 al 11.
 Alcalá de Moncayo, del 1 al 3.
 Ambel, del 5 al 7.
 Añon, del 1 al 3.
 Bisimbre, del 1 al 3.
 Borja, del 19 al 23.
 Bulbuento, del 5 al 7.
 Bureta, el 7 y 8.
 Cunchillos, del 4 al 6.
 El Busto, del 13 al 15.
 Fréscano, del 1 al 3.

Fuendejalon, del 5 al 7.
 Grisel, del 7 al 9.
 Litago, del 1 al 3.
 Lituénigo, del 5 al 7.
 Los Fayos, del 10 al 12.
 Magallon, del 9 al 13.
 Malejan, del 1 al 3.
 Malon, del 1 al 3.
 Novallas, del 1 al 3.
 Pozuelo, del 5 al 7.
 San Martin de Moncayo, del 5 al 7.
 Santa Cruz de Moncayo, del 7 al 9.
 Tabuenca, del 9 al 11.
 Tarazona, del 7 al 12.
 Torrellas, del 10 al 12.
 Trasmoz, del 1 al 3.
 Vera, del 9 al 11.
 Vierlas, del 4 al 6.

Partido de la capital.

Aguaron, del 11 al 15.
 Alagon, del 1 al 5.
 Alcalá de Ebro, del 7 al 9.
 Alfajarin, del 12 al 15.
 Alfamen, del 14 al 16.
 Alfocea, el 1.
 Almonacid de la Sierra, del 24 al 28.
 Alpartir, del 10 al 13.
 Bárboles, el 7 y 8.
 Bardallur, del 9 al 11.
 Boquiñeni, del 13 al 15.
 Botorrita, el 6.
 Bujaraloz, del 8 al 11.

Cabañas, del 11 al 13.
 Cadrete, del 10 al 12.
 Calatorao, del 10 al 13.
 Cariñena, del 5 al 10.
 Castejon de Valdejasa, del 15 al 17.
 Chodes, del 5 al 8.
 Cosuenda, del 19 al 23.
 Cuarte, el 9 y 10.
 El Burgo, el 16 y 17.
 Epila, del 16 al 20.
 Figuerle, el 13 y 14.
 Figueruelas, del 14 al 17.
 Fuentes de Ebro, del 18 al 21.
 Gallur, del 1 al 4.
 Gelsa, del 10 al 14.
 Grisen, el 8 y 9.
 Juslibol, el 1 y 2.
 La Almunia, del 1 al 5.
 La Almolida, del 9 al 12.
 Lajoyosa, el 1 y 2.
 La Muela, del 17 al 19.
 Leciñena, del 14 al 16.
 Longares, del 1 al 4.
 Luceni, del 15 al 17.
 Lucena, el 1 y 2.
 Lumpiaque, del 3 al 5.
 Mallen, del 8 al 12.
 María, del 12 al 14.
 Mezalocha, del 1 al 3.
 Monegrillo, del 13 al 15.
 Monzalbarba, el 4 y 5.
 Morata de Jalon, del 5 al 9.
 Morés, del 1 al 4.

Mozota, el 4.
 Muel, del 2 al 5.
 Novillas, del 5 al 7.
 Nuez, el 1 y 2.
 Osera, del 1 al 3.
 Pastriz, el 9 y 10.
 Pedrola, del 7 al 11.
 Peñafior, del 10 al 12.
 Perdiguera, del 14 al 16.
 Pina, del 1 al 5.
 Pinseque, del 1 al 3.
 Plaseñcia, del 12 al 14.
 Pleitas, el 7 y 8.
 Pradilla, el 11 y 12.
 Puebla de Alfinden, del 9 al 11.
 Remolinos, del 8 al 10.
 Riela, del 6 al 9.
 Roden, el 19 y 20.
 Rueda, del 3 al 5.
 Salillas, el 1 y 2.
 San Mateo, del 1 al 3.
 Sobradiel, el 6 y 7.
 Tauste, del 1 al 6.
 Torres, del 18 al 20.
 Urrea, del 9 al 11.
 Utebo, del 4 al 7.
 Velilla de Ebro, del 9 al 11.
 Villafranca de Ebro, del 3 al 5.
 Villamayor, del 3 al 7.
 Villanueva de Gállego, del 10 al 12.
 Zuera, del 4 al 8.
 Zaragoza, del 1 al 20.

SECCION QUINTA.

UNIVERSIDAD LITERARIA DE ZARAGOZA.

En la *Gaceta de Madrid*, correspondiente al día 17 del actual, se publica por la Direccion general de Instruccion pública el siguiente anuncio:

«Se halla vacante en la Facultad de Filosofia y Letras de la Universidad de Barcelona la Cátedra de Lengua hebrea, dotada con el sueldo anual de 3 000 pesetas, la cual ha de proveerse por concurso con arreglo a lo dispuesto en el art. 226 de la ley de 9 de Setiembre de 1857 y en el 2.º del reglamento de 15 de Enero de 1870. Pueden tomar parte en este concurso los Catedráticos supernumerarios de la misma Facultad que reunan las condiciones del art. 7 del decreto de 6 de Julio de 1877, y órdenes posteriores, con los numerarios de Instituto de la respectiva seccion con tres años de antigüedad, debiendo poseer unos y otros los títulos académicos y profesionales que por su clase les corresponda.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes documentadas á esta Direccion general por conducto

del Rector ó Director del Establecimiento en que sirvan, en el plazo improrogable de un mes, á contar desde la publicacion de este anuncio en la *Gaceta*.

Segun lo dispuesto en el art. 41 del expresado reglamento, este anuncio debe publicarse en los *Boletines oficiales* de las provincias y por medio de edictos en todos los Establecimientos públicos de enseñanza de la Nacion; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.»

Y en su cumplimiento he dispuesto se inserte en los *Boletines oficiales* de las provincias que comprende este distrito universitario para que llegue á noticia de los interesados:

Zaragoza 20 de Octubre de 1881.—El Rector, José Nadal.

INTENDENCIA MILITAR DE ARAGON.

ANUNCIO

El Intendente militar del distrito de Aragon

Hace saber: Que habiéndose verificado primera y segunda subasta simultánea en esta capital y en las plazas de Huesca, Teruel, Jaca, Alcañiz, Monzon y Mequinzenza para contratar á precios fijos la adquisicion de aceite, carbon y paja de relleno para jergones y cabezales que durante un año se necesite para suministro del Ejército, y no habiendo causado remate, excepcion hecha del carbon para esta capital y la de Huesca, se convoca en virtud de orden del Excmo. Sr. Director general del Cuerpo, fecha 14 del actual, á una tercera licitacion y por medio de proposiciones libres, segun se previene en los articulos 10 y 59 del reglamento de contrataciones, y cuyo acto tendrá lugar en esta Intendencia y en las Comisarias de Guerra respectivas el día 5 de Noviembre próximo venidero y hora de las doce de su mañana, advirtiéndose que el pliego de precio límite, el de condiciones y cuadro de articulos necesarios se hallan de manifiesto en las expresadas dependencias, debiendo redactarse las proposiciones en papel sellado y sujetarse para la celebracion del acto á las Reales órdenes y reglamentos que hay vigentes.

Zaragoza 20 de Octubre de 1881.—Manuel Heredia.—El Secretario, Enrique Lacadena.

TENEDURIA DE LIBROS DE LA ADMINISTRACION ECONOMICA DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.
MES DE NOVIEMBRE DE 1881.
NEGOCIADO DE PROPIEDADES.

RELACION nominal de los compradores de bienes y redimidos de censos de la Nacion, cuyos plazos vencen en el expresado mes, la cual se publica con el carácter de aviso en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 1.º de la Instrucción de 31 de Agosto de 1877, y para los efectos en la misma prevenidos; debiendo los Sres. Alcaldes dar á las puertas de las Casas Consistoriales á fin de darle la mayor publicidad.

NOBRE DEL COMPRADOR.	DOMICILIO.	Clase y nombre de la finca.	TERMINO MUNICIPAL en que radica.	Procedencia.	Libro y folio de la cuenta corriente.	Plazos que adevna y fecha de sus vencimientos.	IMPORTE de estos. Ptas. Cs.
D. Clemente Boli.	Zaragoza.	Casa.	Zaragoza.	Cleró.	23	8 en 17 de Noviembre de 1881.	4.800
D.ª Clara Hernandez.	Idem.	Id.	Idem.	Id.	45	» en idem idem.	2.400
D. Federico Juani.	Idem.	Id.	Idem.	Id.	46	» en 28 idem idem.	906.18
D. Dámaso Martínez.	Idem.	Campo.	Idem.	Id.	47	» en idem idem.	451.25
El mismo.	Idem.	Id.	Vierlas.	Id.	48	» en idem idem.	75
Pablo Moya.	Idem.	Id.	Zaragoza.	Id.	49	» en idem idem.	650
Dámaso Martínez.	Idem.	Casa.	Vierlas.	Id.	50	» en idem idem.	100
José Valero.	Idem.	Vina.	Idem.	Id.	51	» en idem idem.	85
Mariano Saurin.	Idem.	Campo.	Idem.	Id.	52	» en 2 idem idem.	22
Joaquin Martínez.	Fuendejalón.	Id.	Fuendejalón.	Id.	24	» en 18 idem idem.	127.75
El mismo.	Idem.	Id.	Idem.	Id.	18	» en idem idem.	10.15
El mismo.	Idem.	Id.	Idem.	Id.	19	» en idem idem.	6.20
Fernando Aznar.	Idem.	Id.	Idem.	Id.	20	» en 20 idem idem.	187.50
El mismo.	Idem.	Bodega.	Idem.	Id.	21	» en idem idem.	6.25
El mismo.	Idem.	Campo.	Idem.	Id.	22	» en idem idem.	205.75
Joaquin Martínez.	Idem.	Id.	Idem.	Id.	23	» en idem idem.	188.50
Juan Jimenez.	Idem.	Id.	Idem.	Id.	24	» en idem idem.	20.50
Fernando Aznar.	Idem.	Id.	Idem.	Id.	25	» en idem idem.	10.17
El mismo.	Idem.	Id.	Idem.	Id.	26	» en idem idem.	13.90
Juan Jimenez.	Idem.	Id.	Idem.	Id.	27	» en idem idem.	26.50
Fernando Aznar.	Idem.	Id.	Idem.	Id.	29	» en 25 idem idem.	112
El mismo.	Idem.	Id.	Idem.	Id.	30	» en idem idem.	265
El mismo.	Idem.	Id.	Idem.	Id.	31	» en idem idem.	122.50
El mismo.	Idem.	Id.	Idem.	Id.	32	» en idem idem.	32.30
El mismo.	Idem.	Id.	Idem.	Id.	33	» en idem idem.	55.35
El mismo.	Idem.	Id.	Idem.	Id.	84	» en idem idem.	135.75
Joaquin Martínez.	Idem.	Id.	Idem.	Id.	35	» en idem idem.	3.85
El mismo.	Idem.	Id.	Idem.	Id.	36	» en idem idem.	526.50
Fernando Martínez.	Idem.	Id.	Idem.	Id.	37	» en idem idem.	781.20
Juan Aznar.	Idem.	Id.	Idem.	Id.	38	» en idem idem.	619.50
Ignacio Asensio.	Zaragoza.	Id.	Zaragoza.	Id.	144	» en 20 idem idem.	15.55
Miguel Sanchez.	Idem.	Id.	Idem.	Id.	219	» en 9 idem idem.	20
José M.ª Lavilla.	Idem.	Id.	Idem.	Id.	220	» en 14 idem idem.	101.90
Lorenzo Sanchez.	Idem.	Id.	Idem.	Id.	221	» en 3 idem idem.	72.50
Francisco Orga.	Idem.	Solar.	Zaragoza.	Id.	25	» en idem idem.	213.80
El mismo.	Campó.	Id.	Idem.	Id.	105	» en idem idem.	393.80
El mismo.	Idem.	Id.	Idem.	Id.	106	» en idem idem.	
El mismo.	Idem.	Id.	Idem.	Id.	107	» en idem idem.	
Sebastian Valls.	Idem.	Id.	Idem.	Id.	108	» en idem idem.	

(Se continuará.)

SECCION SEXTA.

Para dar cumplimiento á la circular del señor Jefe de la Comision especial de Estadística territorial de 26 de Setiembre próximo pasado, se cita á los vecinos y terratenientes de este pueblo para que hasta el 31 del actual comparezcan en la Secretaría de este Ayuntamiento á ratificarse en las cédulas que tienen presentadas para la confeccion del nuevo amillaramiento, ó rectificar cualquier error que hubieren cometido al llenarlas: con objeto de evitarse las responsabilidades que pudiera haberles por ocultacion, caso de haber sucedido así.

Utebo 22 de Octubre de 1881.—El Presidente, Ignacio Fernando.

Por el presente y en cumplimiento á la circular de la Comision especial de Estadística territorial de la provincia, fecha 26 de Setiembre último, se cita y llama á todos los propietarios vecinos y forasteros de esta localidad, para que en el término de ocho dias comparezcan en la Secretaría de este Ayuntamiento á manifestar bajo su responsabilidad las faltas ú ocultaciones que hayan cometido en su riqueza al presentar sus cédulas declaratorias para la rectificacion del actual amillaramiento; entendiéndose que el que no se presente está conforme con el contenido de aquellas, quedando sujeto al resultado que ofrezca la comprobacion sobre el terreno.

Villanueva de Gállego 22 de Octubre de 1881.—El Alcalde Presidente, Cirilo Morte.—P. A. de la Junta, Manuel Bueno, Secretario.

La Junta municipal de amillaramientos de este pueblo convoca á los vecinos y terratenientes del mismo hasta el dia 31 de los corrientes á fin de que subsanen las faltas ú ocultaciones en que hubiesen incurrido por todos conceptos en sus declaraciones de las riquezas manifestadas para el nuevo amillaramiento; pues de no hacerlo en dicho período, recaerá sobre ellos las correcciones judiciales á que pueden dar lugar con arreglo al art. 331 del Código penal.

Pozuel de Ariza 18 de Octubre de 1881.—El Alcalde, Marcelino Bermudez.—D. S. O., el Secretario, José Rodriguez.

La Junta de Estadística territorial que presido, cumpliendo lo preceptuado en la circular de la Comision provincial de 26 del finado Setiembre, ha acordado convocar por el presente anuncio á todos los propietarios de este distrito municipal, tanto vecinos como forasteros, para que por todo lo que resta del presente mes concurren á rectificar los errores en que hubieren incurrido al redactar sus hojas-manifiestos de riquezas, para el catastro en proyecto; bien entendido que, de resultar omision, se hacen acreedores á la correccion que al efecto establece el reglamento para el caso de fraude preconcebido.

Bubierca 22 de Octubre de 1881.—El Alcalde Presidente, José Yus.

Para dar cumplimiento á lo mandado en la circular de la Comision de Estadística de esta provincia, fecha 26 de Setiembre último, se hace saber que hasta el dia 31 del actual, los contribuyentes, tanto vecinos como hacendados forasteros que poseen fincas en este término municipal, se presentarán, si lo desean, á rectificar las cédulas que tienen presentadas para la confeccion del amillaramiento en proyecto; en la inteligencia que los que no lo hicieren dentro del término prefijado, les parará el perjuicio á que diere lugar si resultasen defectos sustanciales en sus declaraciones, pudiendo remediarlos por medio del presente anuncio.

Cunchillos 22 de Octubre de 1881.—El Alcalde, Manuel Marco.

El Ayuntamiento que presido, en union con la Junta de amillaramiento de este pueblo, tiene acordado se haga saber á los contribuyentes vecinos y forasteros del mismo que, en el término de ocho dias, se presenten en la Secretaría de la Corporacion á manifestar si se hallan conformes con las declaraciones de riqueza que tienen hechas en las cédulas presentadas para la rectificacion del amillaramiento, ó si tienen que hacer alguna modificacion ó aumento, á fin de evitarse de esta manera la responsabilidad que en su caso pudiera haberles al practicar la comprobacion sobre el terreno.

Ruesca 20 de Octubre de 1881.—El Alcalde, Joaquin Perez Molina.—P. A. del Ayuntamiento y Junta, Eugenio Leon, Secretario.

PARTE NO OFICIAL.**ANUNCIOS.****ANUARIO DEL COMERCIO PARA 1882.**

La Direccion de esta útil é indispensable publicacion recuerda al público que admite las suscripciones, al precio de 15 pesetas, hasta 1.º de Noviembre.—Pasada esta fecha el precio del *Anuario* es de 20 pesetas.—Toda persona que desee suscribirse, puede dirigirse en Zaragoza á don M. Torres y Cervelló, Cinco de Marzo, 5, ó directamente á la Administracion del *Anuario*, libreria de C. Bailly-Bailliere, plaza de Santa Ana, 10, Madrid.—Las suscripciones se pagan al recibir la obra.

Se arrienda el molino harinero de la villa de Ibdes, de 350 vecinos, con dos muelas y agua permanente, bajo las condiciones que estarán de manifiesto hasta el dia 13 de Noviembre próximo, que se adjudicará al mejor postor, á juicio de los dueños del molino.